



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

074-2024-AM/GG

AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N°1

OBRA: “Saldo de obra para el cierre de la Bocamina ID 6876 del Proyecto Mejoramiento de las áreas degradadas originadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera La Pastora, Distrito y Provincia de Hualgayoc – Cajamarca”

Lima, 3 de octubre de 2024.

VISTOS:

El Memorando N° 387-2024-GO de la Gerencia de Operaciones, las Cartas N° 032-A-2024/CAHV/MINERA LA PASTORA y N° 047-2024/CAHV/MINERA LA PASTORA de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR CAHV, la Carta N° 041-24-AYQICSRL-RO del Contratista AYQ INGENIERIA Y CONSTRUCCION Y SSGG S.R.L., el Informe N° 037-2024-AM/EGO-JAC del Administrador de Contrato, el Memorando N° 335-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° xxx-2024-GL de la Gerencia Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-063-2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con la empresa AYQ Ingeniería Construcción y SSGG S.R.L. (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: “Saldo de obra para el cierre de la Bocamina ID 6876 del Proyecto Mejoramiento de las áreas degradadas originadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera La Pastora, Distrito y Provincia de Hualgayoc – Cajamarca”, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante diversas anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra Digital (COD), el Contratista solicitó al CONSORCIO SUPERVISOR CAHV (en adelante la Supervisión de Obra) la ejecución de mayores metrados según consta en los siguientes asientos:



Devolvemos vida al planeta

- a) Asiento N° 70 de fecha 10.06.2024, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 99 de fecha 13.06.2024;
- b) Asiento N° 122 de fecha 14.06.2024, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 141 de fecha 17.06.2024;
- c) Asiento N° 124 de fecha 14.06.2024, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 142 de fecha 13.06.2024;
- d) Asiento N° 126 de fecha 14.06.2024, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 143 de fecha 18.06.2024;
- e) Asiento N° 164 de fecha 20.06.2024, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 180 de fecha 21.06.2024;
- f) Asiento N° 184 de fecha 21.06.2024, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 216 de fecha 26.06.2024;
- g) Asiento N° 190 de fecha 25.06.2024 autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 219 de fecha 26.06.2024;
- h) Asiento N° 209 de fecha 26.06.2024, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 242 de fecha 28.06.2024;
- i) Asiento N° 276 de fecha 06.07.2024, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 306 de fecha 09.07.2024;
- j) Asiento N° 288 de fecha 09.07.2024, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 315 de fecha 10.07.2024;
- k) Asiento N° 314 de fecha 10.07.2024, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 317 de fecha 10.07.2024;

Que, mediante Carta N°032-A-2024/CAHV/MINERA LA PASTORA de fecha 10.07.2024 la Supervisión de Obra puso en conocimiento de la Entidad que autorizó al Contratista la ejecución de los mayores metrados, conforme a la solicitud registrada en los Asiento N° 70, 122, 124, 126, 164, 184, 190, 209, 276, 288 y 314 del Residente de Obra, y autorizada la ejecución por la Supervisión de Obra en los Asientos N° 99, 141, 142, 143, 180, 216, 219, 242, 306, 315 y 317 del Cuaderno de Obra Digital;

Que, mediante Carta N° 041-24-AYQICSRL-RO de fecha 23.07.2024, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra el presupuesto con la Valorización por Mayores Metrados N° 01 por el monto a facturar de S/ 31, 054.15 soles, monto que solo incluye costo directo, utilidad e I.G.V.;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 047-2024/CAHV/MINERA LA PASTORA de fecha 25.07.2024, remitió su Informe de Valorización por Mayores Metrados N° 01, señalando que se verificó en campo la ejecución de los mayores metrados que se especifican en la valorización presentada por el Contratista; en ese sentido, la Supervisión de Obra concluyó su Informe señalando que se otorga la conformidad a los mayores metrados ejecutados que fueron previamente autorizados, recomendando que se autorice el pago de S/ 31,768.40 soles incluido costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 3.44% del monto del contrato original, y un porcentaje



Devolvemos vida al planeta

acumulado del 11.05% del monto del contrato original, que no supera el límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 037-2024-AM/EGO-JAC de fecha 18.09.2024, concordando con la opinión emitida por la Supervisión de Obra, recomendó que se gestione la autorización para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, ascendente a la suma de S/ 31,768.40 soles, monto que incluye el costo directo, utilidad, I.G.V. y reajuste, con un porcentaje de incidencia directa del 3.44% y un acumulado del 11.05% del monto del contrato original, menor al límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que resultan necesarios para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 335-2024-GAF de fecha 19.09.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 31, 768.40 soles, que incluye costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 de la obra del Proyecto Saldo La Pastora – Contrato GL-C-063-2023;

Que, mediante Informe Legal N° 104-2024-GL de fecha 03.10.2024, el Gerente Legal (e) señaló que de los Informes emitidos tanto por la Supervisión de Obra como por el Administrador de Contrato, se ha constatado el registro en el Cuaderno de Obra Digital de las anotaciones del Residente y la Supervisión de Obra, que dan cuenta de las solicitudes de ejecución de mayores metrados y las autorizaciones para que estos sean ejecutados; asimismo, la Supervisión ha verificado en campo la correcta ejecución de estos mayores metrados; en ese contexto, la solicitud para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 cumple con las exigencias señaladas en el numeral 205.11° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En esa línea normativa, el OSCE mediante Opinión N° 051-2022/DTN de fecha 13.07.2022 señala que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra, previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10° del artículo 205° del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone el exceder el metrado originalmente previsto en el Expediente Técnico de una determinada partida, y no de una sección, porción o componente de obra del presupuesto consignado en el Expediente Técnico de obra;

Además, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE del 19.04.2021, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico; correspondiendo que la Entidad, atendiendo



Devolvemos vida al planeta

al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;

El Gerente Legal (e) concluye su informe señalando que la Solicitud de Pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 01 cumple con todos los presupuestos legales señalados en el TUO de la Ley y su Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que autorice su pago por el monto de S/ 31, 768.40 soles que incluye costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 3.44% y un acumulado del 11.05% del monto del contrato original, porcentajes que son menores al límite señalado en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para alcanzar las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° del TUO de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y el Gerente Legal (e), y contando con la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General (e) en su calidad de Titular de la Entidad emitir la presente Resolución;

Que, Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal (e) y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 01, solicitado por el contratista AYQ Ingeniería Construcción y SSGG S.R.L., por el monto de S/ 31, 768.40 soles incluido costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 3.44% y un acumulado del 11.05% del monto del contrato original; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución, adjuntando sus Informes de sustento, al Contratista AYQ Ingeniería Construcción y SSGG S.R.L., mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de



Devolvemos vida al planeta

notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ysmael Ormeño Zender
Gerente General (e)